

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 25/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500078801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GALLEGOS LTDA
CALLE 8 BIS No. 81F - 70
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2342 de 13-feb-2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI NO X	
Procede recurso de a nábiles siguientes a la	elación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los echa de notificación.	s 10 días
	SI NO X	
Procede recurso de q siguientes a la fecha d	eja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 día e notificación.	s hábiles

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\abre.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



1 3 FEB 2014

002342

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 012445 del 18 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa XUF-486, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135, al parecer excediendo las dimensiones establecidas en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 del 2005 y 004959 de 2006, y sus respectivas modificaciones y adiciones contempladas en los Decretos 1724 del 2007, 4193 del 2007 y 5967 del 2009, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 561 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código 587 que dice: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 561,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 561

"PERMITIR la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.".

En concordancia con el código 587 que dice: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d. indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135".

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Decreto 3366 de 2003, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Decreto 004959 del 08 de Noviembre de 2006, por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte,

Decreto 1724 del 04 de Mayo de 2007, por el cual se fijan los contenidos mínimos del curso en tránsito y seguridad vial que deben tomar como capacitación los integrantes del grupo de personas acompañantes para el transporte de carga indivisible, extrapesada, extradimensionada o extrapesada y extradimensionada a la vez,

Decreto 4193 del 05 de Octubre de 2007, por la cual se modifica parcialmente el literal c) del artículo 9° y el literal d) del artículo 13 de la Resolución número 4959 de 2006, para el transporte de carga indivisible extradimensionada y/o extrapesada,

Decreto 5967 del 01 de Diciembre de 2009, por la cual se dictan unas disposiciones para el registro de Vehículos Especiales Automotores y no automotores de transporte de Carga.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.345552	18 de abril de 2011	XUF-561

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 561 en concordancia con el artículo 587 del artículo 1º de la

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135".

Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135, por presunta transgresión del código de infracción No.561 en concordancia con el Código 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003 y lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135, con domicilio en la CIUDAD DE BOGOTA D.C., en CALLE 8 BIS N° 81 F 70, TELÉFONO, 7426747 CORREO ELETRONICO mbocanegra@transgallegos.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES GALLEGOS LTDA identificada con NIT. 8300713135".

por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 3 FEB 2014

002342

NOTIFIQUESELY CUMPLASE

ERNANDO MARTINEZ BRAVO

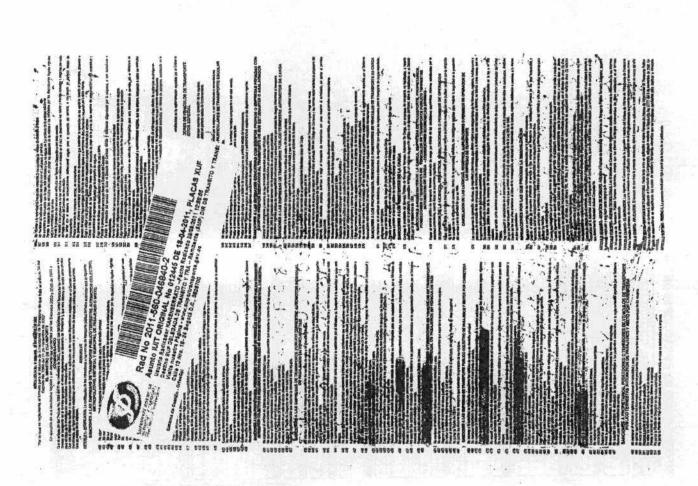
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: John Edwin López

Proyecto: María Elena Vega V. /Plan Contingencia

SHFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 012445 ROBERS AS BES SCORN PECE & 29-10-2010 79-16-2018 wentes y mansportes Servignas Sibuscento- Slopia Km 28+800 Magado ende la earga 4.50 mts de alto no parte es prondes de como de la posta de contra porte de cont CC 80 FSS802 --NEWTE DINERS O CADIMAS PARA RETARDAR U DA MENUSTRAIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA ransportes 84 llegos LIDA - Upr 8 30:071.313-5 Seteq-Demet > 0 C.C. Mo. K M O P O H S LMNOPORS I M N O P O R PUBLICO 7 Associa Tr Joen larla Magraca PARTICULAR - <u>10001334999</u> Superintendencia CAMION TRACTOR BCDEFGH 1 2 3 4 5 🔞 7 Albamacin Pineda B C D E F G H A B C O E F G H MICHOBUS VOLQUETA CAMION OTRO -Mide



SERVIGRUAS VILLAVICENCIO

RESTREPO Finca Santa Ana - Vereda San Jorge Variante Restrepo - 200 mts. adelante Bomba Brio Email.: servigruas-24h@hotmail.com

Nº 0055

Fecha 18 104 12011 Comparendo M Informe No. Pesch zuch.

Nombre del Conductor Housel Alixancum

C. 92335970

Dirección Brooden

Tel. 31383-16902

Vehículo Mulo Marca Marx vio Chh Paca X UF 48C

Chasis Nº Hora de Entrada 7:00 pm

南部	Gato	Š	Espejos	7	5.	Rayones		2
The second	Cruceta	ñ	Encendedor		Š	Batería	K	Ñ
P	Uantas 23	Ñ	Exploradoras	8	641	Tapetes	۵	V
	Radio Sen Frankal	Ñ	Cornetas	2	N	Antena	ď	VO
	Parlantes I. borro	5,2	Farolas 4		r	Tapa de Gasolina	asolina	28
0.0	Copas	9	Cocuyos 21		ě	Descansa Cabezas	Cabezas	25
W3050	Pito	ñ	Piumilias	6	951	Llaves de Switche	Switche	
100	Stops	S	Vidrias Laterales	8	6.2	2 Francis	1/3	
	Vidrios Panorámicos	S	Golpes	\$ 146. 1211	90	St. Mar	8	
	Unidades de Herramienta	.19	Manijas 🚣		L C		Water San Land	
	Bajo	3	Extintor		Į.			e seri
	Stade conversion Value	8	Ca					
								51
- 40	cuenta de	Poleo		を記載				This.
118	T.	John	000		Mac	Maca No		
133	Motivo de Inmovilización 361 concondence sen	561	Shood	8	do	183		
14.00%	Vango	Hanz.	-=:0		17	Holder B	100m	Ser
共能	Firma y Sello de quien recibe	n recibe			Firma	Firma del Conductor o Propietario	or o Propieta	nio
开海洲 [2]	observationes ? conce, 1 parrillassiete victos, 4 coolenas	Pos 1	parrilla porto bo	18	a da	rieno	Segue	र्वे व
e lea	Ce lo gond bord	43 mches	ches					1
Sec.								100

PATIO AUTORIZADO POR TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 13/02/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** CALLE 8 BIS No. 81F - 70 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500056371



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2342 de 13-feb-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro partidul

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FEMPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 2194.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES GALLEGOS LTDA

CALLE 8 BIS No. 81F - 70 BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFECTIOS Y TRANSPORTE Dirección: CALLE 63 9A 45 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN140614115C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social TRANSPORTES GALLEGO Dirección: CALLE 8 BIS No. 81F - 70

Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Preadmision: 26/02/2014 15:15:52

4 DEVOLUCI

